



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Disposición TGN - Incorporación de Entidades Bancarias al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro

VISTO el expediente EX-2019-91086129-APN-DGD#MHA, la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, el decreto reglamentario 1.344 del 4 de octubre de 2007, la resolución 219 del 5 de julio de 2011 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, suscribieron el 11 de noviembre de 2010, un Convenio de Pago a beneficiarios, incorporando a la citada Secretaría al Sistema Nacional de Pagos, operando la modalidad de compensación electrónica de transferencias de valores de terceros, a través de las cámaras electrónicas de compensación de instrumentos de bajo valor.

Que mediante la resolución 219 del 5 de julio de 2011 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se definió el marco regulatorio para la habilitación de entidades bancarias en el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Que la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la Cuenta Única del Tesoro, se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que en razón de ello, la citada Dirección aprobó el Proceso de Incorporación de Entidades Bancarias al sistema de la Cuenta Única del Tesoro, de conformidad a los nuevos requisitos definidos, mediante la disposición 21 del 13 de mayo de 2015 de la Tesorería General de la Nación.

Que mediante decreto 561 del 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de los movimientos de todas las actuaciones y Expedientes del Sector Público Nacional.

Que en función de lo establecido por el citado Decreto, deviene necesaria la actualización del proceso aprobado

mediante disposición 21/2015 de la Tesorería General de la Nación, incorporando las gestiones administrativas vinculadas al proceso de incorporación de Entidades Bancarias al sistema de la Cuenta Única del Tesoro, dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE.

Que la Tesorería General de la Nación se encuentra abocada a la elaboración de los Instructivos de Procesos correspondientes a sus principales circuitos operativos, con el objeto de informar y orientar a sus agentes sobre las actividades involucradas, incrementando la eficiencia a partir de la definición de plazos y oportunidad de realización de las mismas con unicidad de interpretación y criterio, como así también la atribución de responsabilidades por su ejecución en tiempo y forma.

Que el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades previstas por el artículo 73 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación, el “Instructivo del Proceso de Incorporación de Entidades Bancarias al sistema de la Cuenta Única del Tesoro”, que se adjunta como Anexo (DI-2019-96823973-APN-TGN#MHA) que integra esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Disposición 21 del 13 de mayo de 2015 de la Tesorería General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

DIRECCIÓN TÉCNICA

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO



Versión: 1.0

Fecha última actualización: 07/10/2019.

Responsable: Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4-
GENERALIDADES DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT)	4-
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	4-
2. OBJETIVO	6-
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6-
4. ALCANCE	6-
5. MARCO NORMATIVO	6-
CAPÍTULO II	7-
GESTIÓN DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS A LA CUT	7-
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	7-
6.1. INGRESO DE LAS ACTUACIONES A LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN	7-
6.2. CONTROL DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUMINISTRA LA ENTIDAD BANCARIA SOLICITANTE	7-
6.3. REGISTRO DE LOS DATOS DEL ENTE BANCO EN EL e-SIDIF	8-
6.4. DEFINICIÓN DE LA FECHA DE INICIO OPERATIVO EN CUT	9-
6.5. EMISIÓN DE LA CIRCULAR TGN, SU COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	9-
6.6. HABILITACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA EN EL SISTEMA CUT	10-
CAPÍTULO III	10-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	10-
7. RESPONSABLES	11-
8. DIAGRAMA DE FLUJO	12-
9. INFORMACIÓN GENERAL	13-
10. ORGANIGRAMA FUNCIONAL	14-
11. REFERENCIAS	14-

12. GLOSARIO	15-
13. REVISIÓN HISTÓRICA	16-
ANEXOS	17-
ANEXO I - MODELO DE CIRCULAR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN	17-
ANEXO II - MODELO DE NOTA A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	19-
ANEXO III - MODELO DE NOTA AL BANCO SOLICITANTE	20-
ANEXO IV - MODELO DE COMUNICACIÓN OFICIAL GDE A LOS ORGANISMOS	21-
ANEXO V - MARCO NORMATIVO	22-

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT)

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre de 2010, la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), suscribieron un Convenio de Pago a Beneficiarios, instrumentando la incorporación de la citada Secretaría al Sistema Nacional de Pagos, operando la modalidad de compensación electrónica de transferencias de valores de terceros, a través de las cámaras electrónicas de compensación de instrumentos de bajo valor, conforme lo regulado en la materia por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante la Comunicación A 2957 y vinculadas.

Dadas las garantías que el propio Sistema Nacional de Pagos incorpora en resguardo de las operaciones que se efectivizan a través del mismo y la alta estandarización del circuito de transferencias, encontrándose a cargo de las cámaras compensadoras la homologación técnica de las entidades financieras participantes, perdieron eficacia los requisitos establecidos por la Resolución N° 432 de fecha 19 de diciembre de 2006¹ de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de contar con una calificación de riesgo emitida por el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE) y la realización de pruebas operativas conjuntas con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA).

Asimismo, las particularidades del Sistema Nacional de Pagos implicaron la necesidad de asegurar la consistencia entre los registros de cuentas bancarias y sus Claves Bancarias

¹ Esta resolución fue derogada y reemplazada por la Resolución N° 219 de fecha 5 de julio de 2011.

Uniformes (CBU) asociadas, pertenecientes a los beneficiarios de pago habilitados en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF); incorporando diversas validaciones de sistema que derivaron en la necesidad de requerir información técnica específica a las entidades bancarias que a esa fecha participaban, o en el futuro decidieran gestionar su incorporación como agentes de pago del TESORO NACIONAL, quedando estos requisitos de información formalmente plasmados en la Resolución N° 219 de fecha 5 de julio de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por la cual se estableció el nuevo marco regulatorio, derogando la Resolución SH N° 432/2006 que había establecido el primer marco normativo en la materia.

En ese sentido, se aprobó a través de la Disposición N° 21 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 13 de mayo 2015, el Instructivo correspondiente al proceso de incorporación de entidades bancarias al sistema de la Cuenta Única del Tesoro, orientado a exponer integralmente las actividades que se llevan a cabo en la Dirección Técnica de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN), dependiente de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por último, mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, se aprobó la implementación del sistema de gestión documental electrónica (GDE) como plataforma para la implementación de la gestión electrónica de tramitaciones administrativas. Dicha norma establece que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que se establezca, en reemplazo de otros sistemas de gestión documental en uso.

En función de lo expuesto y a los efectos de actualizar el proceso de incorporación de entidades bancarias a la CUT, aprobado oportunamente mediante Disposición TGN N° 21/2015 resulta necesaria la emisión del presente instructivo.

2. OBJETIVO

Establecer detalladamente la secuencia de actividades relacionadas con el trámite de adhesión de entidades bancarias al sistema de la Cuenta Única del Tesoro definiendo las responsabilidades de los sectores intervinientes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo resulta de aplicación para la Dirección Técnica de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

4. ALCANCE

Comprende la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

5. MARCO NORMATIVO

- DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 325 del 15 de marzo de 2018.
- RESOLUCIÓN N° 219 de fecha 5 de julio de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA
- RESOLUCIÓN N° 779 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de fecha 6 de diciembre de 2004 y sus modificatorias.
- COMUNICACIONES A 2559, A 2957 y sus respectivas modificaciones emitidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS A LA CUT

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

6.1. INGRESO DE LAS ACTUACIONES A LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Banco interesado solicitará mediante Nota dirigida a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN) su adhesión como agente de pago del sistema de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), observando las condiciones establecidas para su incorporación en la Resolución N° 219 de fecha 5 de julio de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

El Departamento de Apoyo Administrativo de la TGN recibirá las actuaciones, generará un expediente electrónico a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y dará traslado de las mismas a la Dirección Técnica (DT) para su proceso.

6.2. CONTROL DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUMINISTRA LA ENTIDAD BANCARIA SOLICITANTE

El responsable de la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT de la Coordinación de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales de la Dirección Técnica de la TGN, recepcionará la solicitud, procediendo a evaluar y verificar la totalidad de la documentación proporcionada por la entidad bancaria, conforme lo requerido por la Resolución N° 219/2011 de la Secretaría de Hacienda:

- Denominación del Banco.
- Número de entidad según BCRA.
- Número de CUIT.

- Listado de sucursales y sus domicilios respectivos.
- Conformación de las estructuras de cuentas.
- Composición y ejemplos de constitución de las CBU.
- Compromiso de incorporar al extracto bancario la “referencia unívoca” de cada operación.

En el caso que la entidad solicitante no brinde en su totalidad la información requerida por el Anexo de la Resolución N° 219/2011 SH, el Responsable por la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT, deberá generar a través del sistema GDE una nota externa de solicitud de información complementaria dirigida a la entidad bancaria, por intermedio del Departamento de Apoyo Administrativo de la TGN, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el citado anexo para gestionar su incorporación a la CUT y garantizar su adecuado funcionamiento en el circuito de pagos.

6.3. REGISTRO DE LOS DATOS DEL ENTE BANCO EN EL e-SIDIF

Si el banco solicitante ya se encuentra registrado en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), el Responsable por la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT verificará que los datos existentes se correspondan con los informados por la entidad, efectuando en caso de corresponder, las actualizaciones pertinentes.

Por el contrario, si la entidad no se encuentra registrada en el módulo de Entes del e-SIDIF, se procederá al ingreso de los datos informados por el banco de conformidad a lo requerido por el sistema en esta instancia de registro.

Para los casos en que la entidad bancaria informe una nómina de sucursales que se diferencia del código con el cual se identifica a cada una de ellas en el Bloque 1 de la CBU, el responsable

por la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT, procederá al registro de cada una de las relaciones de conversión dentro de la tabla habilitada a tal efecto en el sistema e-SIDIF, ingresando como número de origen el correspondiente a la sucursal de radicación de la cuenta y como código equivalente, el que la identifica en la CBU.

6.4. DEFINICIÓN DE LA FECHA DE INICIO OPERATIVO EN CUT

Cumplida la instancia de verificación y actualización de los registros del Ente Banco en e-SIDIF, el responsable de la Dirección Técnica de la TGN fijará la fecha a partir de la cual la entidad bancaria iniciará su operatoria dentro del sistema de la CUT, elaborándose la Circular TGN a través del sistema GDE por la que se comunicará dicha novedad a los Servicios Administrativo Financieros (SAF).

6.5. EMISIÓN DE LA CIRCULAR TGN, SU COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Emitida la Circular TGN, el responsable por la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT elaborará una nota a través del sistema GDE para revisión y firma del responsable de la Dirección Técnica, a los efectos de ser remitida a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN) informando sobre la incorporación del banco a la CUT, a partir de la fecha definida para su inicio operativo, junto con la descripción de las adecuaciones realizadas sobre los registros del Ente en el e-SIDIF. Asimismo se acompañará copia de la nota remitida por la entidad bancaria, a los efectos de que proceda a la emisión de la Circular CGN por medio de la cual se comunica a los SAF la conformación de las estructuras de cuentas del banco.

El Responsable por la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT elaborará una nota externa a través del sistema GDE a ser suscripta por el Sr. Tesorero General de la Nación y dirigida al Banco solicitante a través del Departamento de Apoyo

Administrativo de la TGN, comunicándole su incorporación al Sistema de la CUT, con su inicio operativo a partir de la fecha establecida.

El Responsable por la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT solicitará a la Coordinación de Sistemas de Información de la Dirección Técnica de la TGN, la publicación en el sitio web de la TGN de la Circular informativa que actualiza la nómina de entidades bancarias que participan como agentes pagadores del Tesoro Nacional.

Los agentes responsables por la gestión de comunicaciones institucionales de la Coordinación de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales (CNSTJ) de la Dirección Técnica de la TGN, elaborarán comunicaciones oficiales a través del sistema GDE para la firma del responsable de la CNSTJ o el responsable de la DT, a los efectos de comunicar a los Servicios Administrativos Financieros (SAF), la emisión de la Circular TGN sobre la incorporación de la entidad bancaria al sistema de la CUT, con inicio operativo a partir de la fecha definida.

6.6. HABILITACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA EN EL SISTEMA CUT

En la fecha definida de inicio operativo, el responsable por la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT, persona autorizada, o en su defecto el responsable de la Dirección Técnica de la TGN, asignaran al Ente banco la marca de Banco Agente CUT en el sistema e-SIDIF. El agente que aplique la solicitud en el sistema será diferente de quien la genera, a efectos de realizar su revisión y control.

En dicha fecha, el responsable de la Dirección Técnica de la TGN comunicará por correo electrónico dirigido a las restantes direcciones del Órgano Rector, la habilitación de la entidad bancaria para operar en carácter de agente pagador del Tesoro Nacional.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

7. RESPONSABLES

Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación (TGN):

- Tiene a su cargo la supervisión, seguimiento y aprobación final de la gestión integral del proceso de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT.

Coordinación de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales de la Dirección Técnica de la TGN:

- Tiene a su cargo la realización del conjunto de actividades que involucra la gestión del proceso de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT.

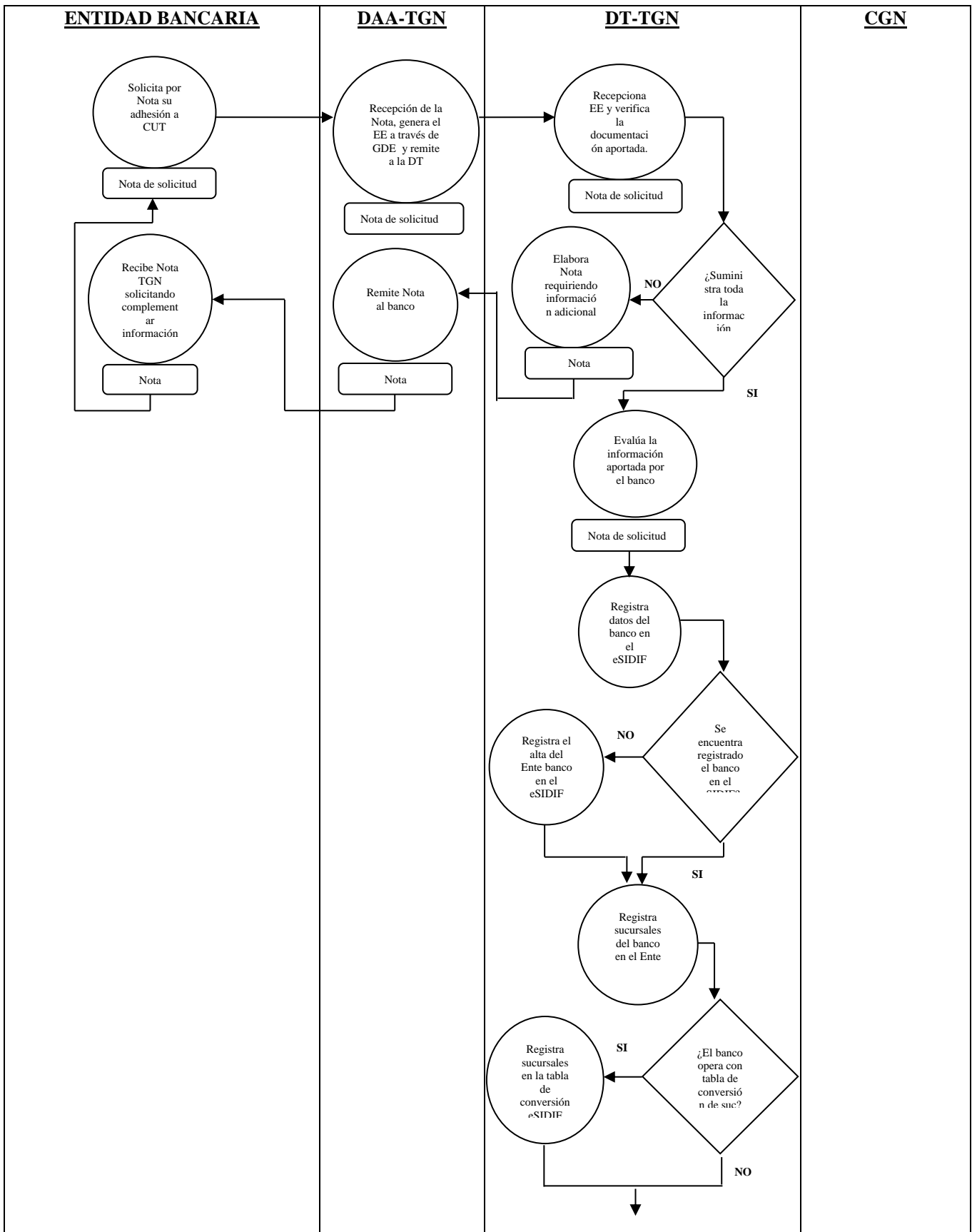
Coordinación de Sistemas de Información de la Dirección Técnica de la TGN:

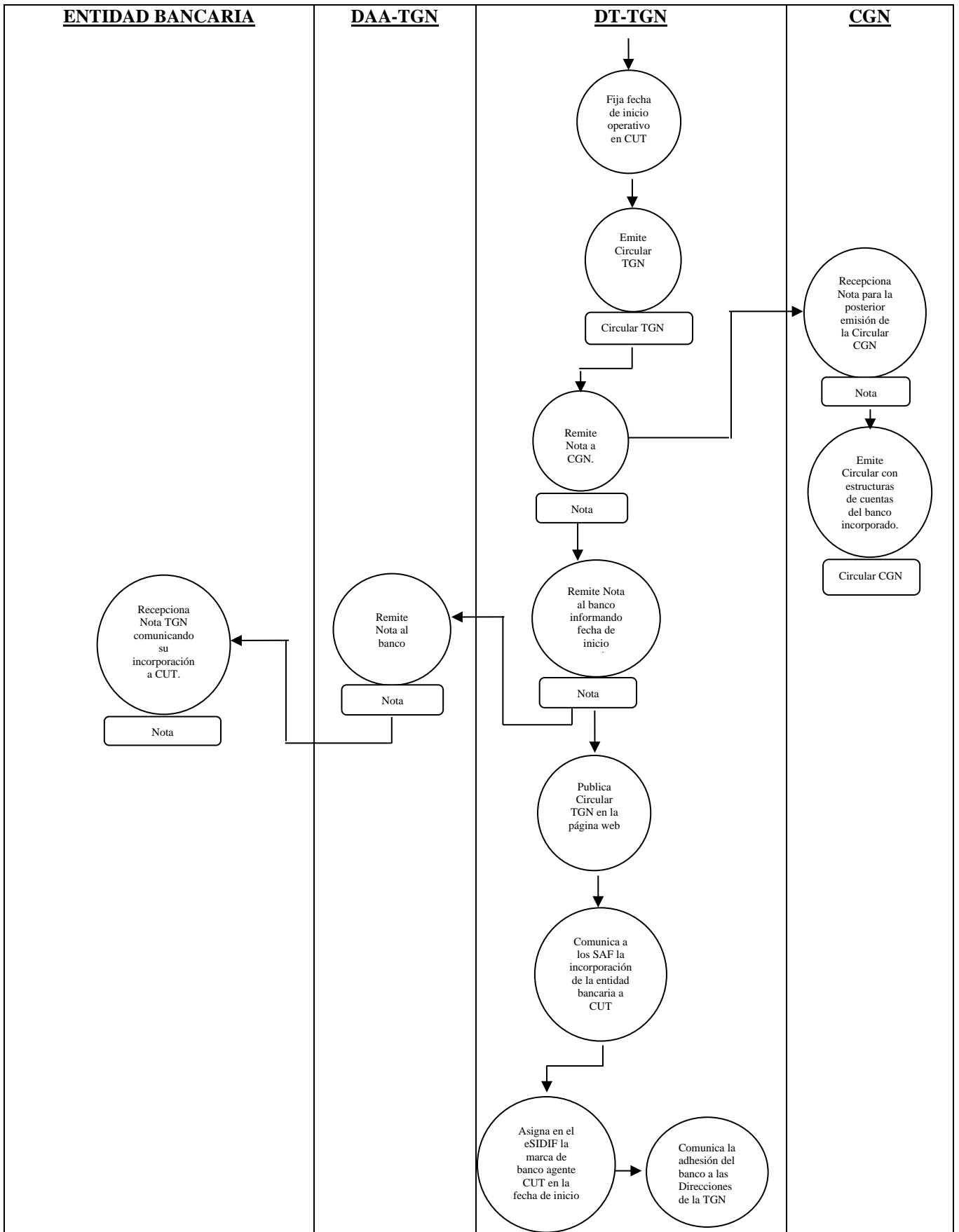
- Tiene a su cargo la publicación en el sitio web de la TGN de la Circular que habilita la incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT y la actualización de la nómina de Bancos adheridos al sistema CUT.

Departamento Apoyo Administrativo de la TGN:

- Tiene a su cargo la gestión administrativa de la documentación que se origina en la TGN o ingresa a la misma desde otras dependencias.

8. DIAGRAMA DE FLUJO





9. INFORMACIÓN GENERAL

El presente instructivo ha sido elaborado con el propósito de reflejar detalladamente las actividades y responsabilidades que competen a cada uno de los actores que intervienen en el trámite de incorporación de entidades bancarias del sistema financiero argentino al sistema de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Para su elaboración se tomaron en cuenta los requisitos establecidos por la Resolución N° 219 de fecha 5 de julio de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que establece el marco operativo que regula la admisión de entidades bancarias interesadas en participar como agentes de pago de la Tesorería General de la Nación (TGN).

10. ORGANIGRAMA FUNCIONAL



11. REFERENCIAS

Para la elaboración del Instructivo se contemplaron las pautas del circuito operativo para la gestión de incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUT elaborado por la Dirección Técnica de la TGN. Asimismo se consideraron las definiciones contenidas en las COMUNICACIONES A 2559 y 2957 y sus modificaciones, emitidas por el BANCO CENTRAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), que pueden consultarse en el sitio web:

www.bcra.gov.ar.

12. **GLOSARIO**

Para una adecuada comprensión de contenidos y estructura en la elaboración del instructivo, se entenderá lo siguiente para los términos que se exponen a continuación:

Alcance: Refiere a las funcionalidades, procesos y operaciones comprendidos en el instructivo, estableciendo limitaciones que circunscriben su aplicación a áreas específicas.

BCRA: BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

Es una clave numérica de 22 dígitos que identifica unívocamente una cuenta bancaria dentro del sistema financiero argentino. La Clave Bancaria Uniforme es informada por los bancos a sus clientes y no puede ser modificada. La Clave Bancaria Uniforme se estructura de la siguiente manera:

Bloque 1: *(primeros 8 dígitos de la CBU)*

1. Número de entidad bancaria (3 dígitos). Cada entidad del sistema financiero tiene asignado un número específico que la identifica.
2. Número de sucursal (4 dígitos).
3. Dígito verificador de los primeros 7 dígitos (1 dígito).

Bloque 2: *(últimos 14 dígitos de la CBU)*

1. Identificación de la cuenta individual (13 dígitos, de los cuales los primeros dos identifican según el criterio de la entidad, por ejemplo, tipo y moneda de la cuenta, y los restantes 11 son para el número de cuenta).

2. Dígito verificador de las anteriores 13 posiciones (1 dígito).

CGN: CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUT: Cuenta Única del Tesoro.

e-SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera Internet.

GDE: Gestión documental electrónica

Es un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional. Dicho sistema actúa como plataforma para la implementación de la gestión electrónica de tramitaciones administrativas.

Instructivo de procesos: Documento en el que se consignan en forma resumida, la secuencia de acciones que deben seguirse para la realización de una determinada función o funciones de una dependencia o entidad. En ellos se describen además los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen, precisándose tanto su responsabilidad como su participación.

Procedimiento: Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí que se constituyen en una unidad en función de la realización de una actividad o tarea específica de un ámbito predeterminado de aplicación.

SAF: Servicio Administrativo Financiero.

SH: SECRETARÍA DE HACIENDA.

TGN: TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

13. **REVISIÓN HISTÓRICA**

Versión: 1.0 concluida el día 07/10/2019

REFERENCIA: CIRCULAR Nº X/19 TGN. Listado de entidades adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional - Incorporación del Banco de XXXXX S.A.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a usted en función de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 219/11 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por el cual la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunicará a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, la nómina de entidades bancarias que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro.

Al respecto, se informa que a partir del día xx del mes de..... de 20XX, queda incorporado el Banco de XXXXX S.A. como entidad autorizada para operar en carácter de agente pagador del Tesoro Nacional, quedando compuesta la nómina de instituciones bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Única del Tesoro por las que se indican en Anexo a la presente.

ANEXO a la CIRCULAR N° XX/201X TGN

CÓDIGO DE BANCO	ENTIDAD
007	BANCO DE XXXXX S.A.
011	BANCO DE XXXXX S.A.
014	BANCO DE XXXXX S.A.
015	BANCO DE XXXXX S.A.
016	BANCO DE XXXXX S.A.
017	BANCO DE XXXXX S.A.
020	BANCO DE XXXXX S.A.
027	BANCO DE XXXXX S.A.
029	BANCO DE XXXXX S.A.
034	BANCO DE XXXXX S.A.
044	BANCO DE XXXXX S.A.
045	BANCO DE XXXXX S.A.
060	BANCO DE XXXXX S.A.
065	BANCO DE XXXXX S.A.
072	BANCO DE XXXXX S.A.
083	BANCO DE XXXXX S.A.
086	BANCO DE XXXXX S.A.
093	BANCO DE XXXXX S.A.
094	BANCO DE XXXXX S.A.
097	BANCO DE XXXXX S.A.
150	BANCO DE XXXXX S.A.
191	BANCO DE XXXXX S.A.
198	BANCO DE XXXXX S.A.
259	BANCO DE XXXXX S.A.
268	BANCO DE XXXXX S.A.
285	BANCO DE XXXXX S.A.
299	BANCO DE XXXXX S.A.
305	BANCO DE XXXXX S.A.
309	BANCO DE XXXXX S.A.
311	BANCO DE XXXXX S.A.
315	BANCO DE XXXXX S.A.
319	BANCO DE XXXXX S.A.
321	BANCO DE XXXXX S.A.
322	BANCO DE XXXXX S.A.
330	BANCO DE XXXXX S.A.
338	BANCO DE XXXXX S.A.
386	BANCO DE XXXXX S.A.
426	BANCO DE XXXXX S.A.
431	BANCO DE XXXXX S.A.
432	BANCO DE XXXXX S.A.

REFERENCIA: Incorporación del Banco de XXXXX S.A al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

SEÑOR CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN:

Me dirijo a Usted con relación al proceso de incorporación del Banco de XXXXX S.A. como agente de pago del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Sobre el particular y como parte de las acciones que se llevan a cabo para incorporar a la entidad al referido sistema, se lleva a su conocimiento que, en el ámbito de la Tesorería General de la Nación, se ha procedido a la actualización de los datos de sucursales bancarias correspondientes al ENTE N° xxxxxxxx.

Por otra parte, se comunica que el banco informó los datos necesarios para su actualización en el módulo de ENTES del e-SIDIF, como así también la estructura que deberán presentar las cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios de pago radicadas en dicha entidad. En tal sentido, se acompaña copia de la Nota de solicitud formal de incorporación al sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Por último se informa que esta Tesorería General ha emitido la Circular N° XX/20XX, por la cual se comunica a los Servicios Administrativo Financieros, respecto de la incorporación del Banco de XXXXX S.A. al sistema de la Cuenta Única del Tesoro con inicio operativo a partir del día xx del mes de.....de 20XX.

MODELO DE NOTA AL BANCO SOLICITANTE

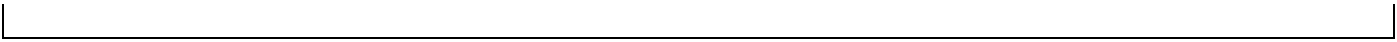
NOTA EXTERNA GDE N° XXX

REFERENCIA: Incorporación del Banco de XXXXX S.A al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

SEÑOR GERENTE:

Me dirijo a Usted a efectos de informar la incorporación del Banco de XXXXX S.A. al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro a partir del día xx del mes de.....de 201X.

Al mismo tiempo, esta Tesorería General ha emitido la Circular N° XX/20XX, comunicando a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional la adhesión de vuestra entidad, como así también la nómina actualizada de entidades bancarias autorizadas a operar como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro.



MODELO DE COMUNICACIÓN OFICIAL GDE A LOS ORGANISMOS

REFERENCIA: Incorporación del Banco de XXXXX S.A al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Por el presente se informa que con fecha xx/xx/20XX se ha emitido la Circular N° XX/19 TGN habilitando al Banco de xxxxxxx S.A. a operar dentro del sistema de la Cuenta Única del Tesoro con inicio efectivo a partir del día xx/xx/20xx.

En tal sentido, puede consultarse la Circular citada previamente desde el siguiente enlace:
<http://forotgn.mecon.gov.ar/normativa/circulares/tgn/20xx/circ xxxxxx.pdf>

1. Resolución Nº 219 de fecha 5 de julio de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA (Se transcribe articulado y Anexo):

ARTÍCULO 1º.- Las entidades bancarias interesadas en participar como agentes de pago del TESORO NACIONAL, deberán solicitar su incorporación al sistema de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT) mediante nota dirigida al Tesorero General de la Nación, observando las condiciones establecidas en el Anexo "REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, comunicará a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional la nómina de bancos que operan como agentes de pago de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT).

ARTÍCULO 3º.- Las entidades bancarias que decidan su desvinculación del sistema de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT) deberán comunicar dicha circunstancia mediante nota dirigida al Tesorero General de la Nación con una anticipación mínima de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 4º.- Cuando razones fundadas así lo justifiquen, se podrá excluir a una entidad bancaria adherida al sistema de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT), comunicándole la decisión adoptada con SESENTA (60) días de anticipación, e informando tal circunstancia a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, para que los beneficiarios de pago con cuentas habilitadas en dicha institución, puedan optar por otro banco pagador de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, informando una nueva cuenta bancaria para la percepción de sus acreencias, de conformidad con los procedimientos vigentes. No se dará curso a las Órdenes de Pago que indiquen una cuenta bancaria habilitada en la entidad excluida.

ARTÍCULO 5º.- Las entidades bancarias adheridas al sistema de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT) que modifiquen su estructura organizacional mediante un proceso de fusión,

adquisición o transformación con otra entidad, deberán comunicar tal circunstancia a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN con una anticipación de SESENTA (60) días a la firma del instrumento legal que perfeccione dicha modificación.

ARTÍCULO 6°.- La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá solicitar a las entidades que participan o se incorporen en el futuro al Sistema de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT), información complementaria a la establecida en el Anexo que aprueba el Artículo 1° de la presente resolución, a los fines de garantizar el adecuado funcionamiento del circuito de pagos.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el ámbito de su específica competencia, al dictado de normas complementarias, interpretativas y aclaratorias a las disposiciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 432 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ANEXO Res 219/2011 SH:

REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

La entidad bancaria interesada en participar como agente de pagos del Tesoro Nacional, deberá incluir en la nota de solicitud la siguiente información:

1) Datos técnicos

- a) Número de entidad bancaria asignado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- b) Número de CUIT.
- c) Listado completo de sucursales, indicando en cada caso el código de identificación, denominación y domicilio completo (calle y número, localidad, provincia y código postal).

d) Estructura de cuentas bancarias que administra la entidad, indicando la cantidad de dígitos que se utilizan para la identificación de cada uno de los conceptos que la componen (sucursal, tipo de cuenta, cuenta, etc.). Por ejemplo:

La longitud TOTAL de la estructura de cuentas del banco se compone de 10 dígitos de acuerdo al siguiente formato: TM/BBBBBBB/V

Donde los primeros 2 dígitos “TM” representan al tipo de cuenta y moneda, pudiendo asumir los siguientes valores:

01; para cuentas corrientes en pesos

51; para cajas de ahorro en pesos

23; para cuentas especiales en pesos

Los dígitos 3 al 9 “BBBBBBB” representan la cuenta bancaria propiamente dicha.

El dígito 10 “V” representa el dígito verificador de la cuenta.

e) Composición de las CBU:

- Indicar para el bloque 1 de la CBU si el código de banco al que refiere el punto a), es el único que identifica a la entidad, o como consecuencia de procesos de absorción con otras entidades bancarias se utiliza un código adicional.
- Proporcionar para aquellos casos en que el código de identificación de sucursal informado de conformidad al punto 1c) precedente, difiera del informado en el bloque 1 de la CBU (dígitos 4 a 7), el listado de conversión de números de sucursal correspondiente, tal que permita validar la consistencia entre los registros de cuentas bancarias y CBU asociadas.
- Indicar para el bloque 2 de la CBU los dígitos que se emplean para la identificación del tipo de cuenta y moneda y los códigos empleados. Por ejemplo:

Dígitos 9 y 10, utilizando el código “01” para la identificación de las cuentas corrientes en pesos, el código “51” para las cajas de ahorro en pesos, y el código “23” para las cuentas especiales en pesos.

- Especificar para el bloque 2 de la CBU los dígitos inicial y final reservados para la identificación de la cuenta bancaria. Por ejemplo:

Del dígito 14 al 21 se registra la cuenta bancaria, completando con ceros a la izquierda en caso de resultar de menor extensión al espacio previsto para su identificación.

- De existir posiciones dentro del bloque 2 no utilizados por el banco para la identificación de dato alguno, especificar su ubicación y valor. Por ejemplo:

Los dígitos 11 al 13 asumen siempre valor cero.

- f) Brindar un ejemplo donde partiendo de la estructura completa de una cuenta bancaria se construye la CBU correspondiente. Por ejemplo:

Para la cuenta corriente N° 01/0081297/3 radicada en la sucursal 327, la CBU se conforma de la siguiente manera:

0	1	X	0	3	2	7	DV1	0	1	0	0	0	0	0	8	1	2	9	7	3	DV2
---	---	---	---	---	---	---	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----

Donde

BLOQUE 1:

Banco=01X (dígitos 1 a 3)

Sucursal=0327 (dígitos 4 a 7)

DV1=Dígito verificador del bloque 1 (dígito 8)

BLOQUE 2:

01= (dígitos 9 y 10 que identifican en este ejemplo el código de la cuenta corriente en pesos)

000= (dígitos 11 a 13 asumen valor cero)

00812973=cuenta bancaria (dígitos 14 a 21)

DV2=Dígito verificador del bloque 2 (dígito 22)

2) Referencia Unívoca:

En la Nota de solicitud el banco declarará incluir en el extracto bancario que proporciona a sus clientes, el número de referencia unívoca de la transferencia de 15 dígitos de extensión en un todo, de acuerdo con las instrucciones operativas para la compensación electrónica de instrumentos establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a las entidades financieras mediante Comunicación A 2559, (Sección 7, Diseño de Registros del instrumento Transferencias de Clientes o terceros) y vinculadas.

De esta forma quedarán identificados consecutivamente para cada transferencia instruida, el número del Organismo emisor de la Orden de Pago (3 dígitos), el año al que corresponde esta última (4 dígitos) y el número SIDIF que la identifica (8 dígitos). Por ejemplo:

*Para un crédito que se refleja en el extracto bancario con la referencia unívoca **908201000245320**, se está informando: Organismo pagador: SAF 908 – Hospital Posadas; año de emisión de la Orden de Pago: 2010; Número de la Orden de Pago: 245320.*

2. DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 325 de fecha 15 de marzo de 2018 donde se establecen las funciones de la Dirección Técnica y de la Coordinación de Normas y Supervisión Tesorerías Jurisdiccionales de la Dirección Técnica:

Funciones de la Dirección Técnica:

1. Intervenir en el estudio, alcance y definición de las normas y procedimientos internos de la Tesorería General de la Nación.
2. Analizar los proyectos de resoluciones y disposiciones a dictar a través de la Contaduría General de la Nación proponiendo los cambios o adecuaciones necesarias.
3. Participar en la elaboración de normas y procedimientos a implantarse en las Tesorerías Jurisdiccionales.
4. Asesorar en el uso de normas y manuales de las Tesorerías Jurisdiccionales.

5. Evaluar la aplicación de las normas y procedimientos dictados por la Contaduría General de la Nación para las Tesorerías Jurisdiccionales.

6. Supervisar las acciones de capacitación y perfeccionamiento respecto de normas y manuales a ser utilizados en las Tesorerías Jurisdiccionales.

Funciones de la Coordinación de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales de la Dirección Técnica:

1 Realizar estudios y participar en la formalización de medidas sobre aspectos normativos y legales vinculados con la administración de ingresos y pagos y el financiamiento a corto plazo de la Tesorería General de la Nación.

2 Intervenir en el estudio, alcance y definición de las normas y procedimientos internos de la Tesorería General de la Nación.

3 Elaborar los manuales e instructivos para trámites internos de la Tesorería General de la Nación y verificar su cumplimiento.

4 Participar junto con la Dirección de Normas y Sistemas de la Contaduría General de la Nación en la elaboración de manuales de procedimiento.

5 Colaborar con la Oficina Nacional de Presupuesto en la correcta imputación presupuestaria de recursos y gastos.

6 Analizar las resoluciones y disposiciones dictadas por la Contaduría General de la Nación proponiendo los cambios o adecuaciones necesarias.

7 Proyectar la normativa y los procedimientos a implantarse en las Tesorerías Jurisdiccionales.

8 Efectuar la revisión y actualización de la normativa y los procedimientos técnicos en vigencia, que rigen el funcionamiento de las Tesorerías que operan en el ámbito del Sector Público Nacional, proponiendo las modificaciones que correspondan.

3. RESOLUCIÓN Nº 779/2004 DEL EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN:

Establece las funciones del Departamento de Apoyo Administrativo de la TGN:

- 1.- Tener a cargo el sistema de registro, seguimiento y archivo de normas legales, notas, providencias, memorandos, etcétera, originados y tramitados por la Tesorería General de la Nación.
 - 2.- Supervisar el despacho y orientar el trámite de los elevados o dirigidos a la Tesorería General de la Nación y sus dependencias, tendiendo a su integral diligenciamiento.
 - 3.- Controlar los distintos aspectos del movimiento de actuaciones a través del servicio de registro y despacho.
 - 4.- Organizar y supervisar el proceso de impresión y distribución de las publicaciones que realiza la repartición.
 - 5.- Coordinar con los distintos sectores de la repartición el cumplimiento de las diferentes normas de aplicación, confección, registro y trámite de la documentación.
 - 6.- Llevar a cabo la administración del personal en lo que hace a las gestiones de registro de la documentación de asistencia, legajos, calificaciones, licencias y otros movimientos de personal.
 - 7.- Solicitar y administrar los bienes de uso y consumo de las dependencias de la Tesorería General de la Nación, centralizando los pedidos de los distintos sectores.
 - 8.- Participar en la realización del Presupuesto de gastos anual de la Tesorería General de la Nación.
4. **Otras normas consultadas: COMUNICACIONES A 2559, A 2957** y sus respectivas modificaciones emitidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.28 12:51:45 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.28 12:51:46 -03:00